

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Junio de 1927.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Número 152

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias y consultas suscritas por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, el Alcalde de Almería, el de Sartajada (provincia de Toledo) y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Barcelona, Palencia y Cuenca, sobre la constitución de las Juntas locales de informaciones Agrícolas que establece el Real decreto de 29 de Abril último.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que en el caso de que alguno ó algunos de los Vocales natos de las Juntas locales de informaciones agrícolas no residan en el núcleo de población, se procurarán que estas celebren sus sesiones en los días en que dichos Vocales acudan al desempeño de las funciones que se encuentren en este caso, á la designación de un suplente que asista en su representación á las sesiones de carácter urgente.

2.º Cuando la Escuela Nacional de Instrucción primaria sea mixta y se encuentre regentada por una Maestra, ésta á de desempeñar el cargo de vocal que el referido Real decreto reserva á los Maestros.

3.º En el caso que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se encuentre vacante, desempeñará interinamente el cargo de Vocal de la Junta un Veterinario ó un ganadero propuesto por la misma, constituida provisionalmente, al Gobernador civil, y previa la aprobación de este, cesando tan pronto como quede provista dicha vacante.

4.º Cuando por acumulación de cargos en la misma persona ésta disponga de dos puestos en la Junta, ocupará el de mayor categoría, desempeñando el otro el Vicepresidente de la entidad á que el primero pertenezca.

5.º Al existir en un término municipal dos ó más personas revestidas de igual cargo, ocupará en la Junta el puesto reservado para el mismo aquella que lleve más tiempo desempeñándole en la localidad.

6.º La persona que haya de ocupar el cargo de Secretario de la Junta, habrá de ser designada por la parte nata de ésta y tan pronto esté constituida provisionalmente.

7.º Las Juntas, en sus propuestas á los Gobernadores civiles para la designación por estos de dos Vocales agricultores y dos ganaderos, incluirán, cuando menos, cuatro de los primeros y cuatro de los segundos.

Al no existir ganaderos en un término municipal, los dos cargos reservados á éstos en la Junta serán desempeñados por agricultores.

8.º Como á causa de las consultas dirigidas á este Ministerio y que resuelven los apartados precedentes, algunas Juntas locales de informaciones agrícolas no han podido constituirse dentro del plazo señalado por el Real decreto que las establece y que finalizó el día 4 de los corrientes, se prorroga aquel hasta el día 20 de Julio próximo, entendiéndose que, transcurrido este plazo, los Gobernadores civiles habrán de conminar á los Alcaldes de los términos municipales en que no se hubiera constituido provisionalmente la Junta á que procedan á su inmediata constitución.

9.º A los efectos de los apartados anteriores, los Gobernadores civiles, á más de ordenar la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES, oficiarán á cada uno de los Alcaldes de los términos municipales en que aun no se hubiera constituido la Junta, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el precedente apartado.

10. Los Gobernadores civiles, tan pronto como reciban las actas de constitución provisional de las Juntas, y en el plazo más breve posible, procederán al nombramiento de los dos agricultores y dos ganaderos que han de ocupar los cargos de Vocales, designándole de entre los propuestos por la Junta.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 18 de Junio de 1927.—Benjumea.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

En el próximo mes de Agosto debe efectuarse el reconocimiento de la línea fronteriza con Portugal que previene el artículo 25 del vigente Tratado de Límites de 1864 y artículos 4 y 8 del anejo 1.º

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos fronterizos se prodrán de acuerdo con las respectivas Cámaras municipales portuguesas, y reunidos, en la fecha que señalen, den cumplimiento á dicha disposición con toda exactitud y me den cuenta de si se han reparado los desperfectos que existieran en el año anterior.

Zamora 28 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Zamora á Fuentesauco en el término municipal de Villamor de los Escuderos y rectificadora por aquella Alcaldía la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Villamor de los Escuderos en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la citada Ley.

Luego que el Alcalde de Villamor de los Escuderos reciba el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, notificará á los interesados ó sus representantes.

Zamora 25 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

#### Relación que se cita

### Término municipal de Villamor de los Escuderos

- |    |   |
|----|---|
|    | Villamor  |
| 1  | Cereal de secano.—Pedro Vadillo.                |
|    | Argujillo                                       |
| 2  | Idem.—Herederos de Andrés García.               |
|    | Zamora  |
| 3  | Idem.—Herederos de D. Basilio Fernández-Grande. |
|    | Fuentesauco                                     |
| 4  | Idem.—D. Alfonso Gutiérrez.                     |
|    | Villamor  |
| 5  | Idem.—Antonia Esteban.                          |
| 6  | Idem.—Dimas Hernandez.                          |
| 7  | Idem.—Crescencia Esteban.                       |
| 8  | Idem.—Eloy Santillana.                          |
| 9  | Idem.—Celedonio Diez.                           |
| 10 | Idem.—Viuda de D. Patricio Gómez.               |
| 11 | Idem.—Demetrio Díaz.                            |
| 12 | Idem.—Luis Esteban.                             |
| 13 | Viñedo.—Santos Lorenzo.                         |
| 14 | Cereal de secano.—Crescencia Esteban.           |
|    | Argujillo                                       |
| 15 | Idem.—Victoria Gómez.                           |
|    | Villamor  |
| 16 | Idem.—Viuda de Dámaso Perlina.                  |
| 17 | Idem.—Melquiades Hernández.                     |
| 18 | Idem.—Guillermo Roncero.                        |
|    | Fuentesauco                                     |
| 19 | Idem.—José Rodríguez.                           |

- 20 Idem.—Francisco Carazo.
- 21 Viñedo.—Viuda de Claudio Casaseca.  
El Maderal
- 22 Cereal de secano.—Herederos de D. Pedro Macías.  
Villamor
- 23 Idem.—Leopoldo Calvo.
- 24 Idem.—Herederos de Andrés García.  
Argujillo
- 25 Idem.—Enrique Alonso.
- 26 Idem.—Enrique Alonso.  
Villamor
- 27 Idem.—Viuda de D. Gregorio Lorenzo
- 28 Idem.—D.<sup>a</sup> Crescencia Esteban.
- 29 Viñedo.—Melquiades Hernández.
- 30 Cereal de secano.—Felipe Fonseca.
- 31 Idem.—Guillermo Gómez.
- 32 Idem.—Crescencia Esteban.
- 33 Idem.—Isabel Casaseca.
- 34 Idem.—Gerardo Andrés.
- 35 Idem.—Anastasio Andrés.
- 36 Idem.—Viuda de D. Patricio Gómez.  
Salamanca
- 37 Idem.—Esteban Jiménez.  
Villamor
- 38 Viñedo.—Alfonso Lorenzo.
- 39 Idem.—Leopoldo Calvo.
- 40 Cereal de secano.—Gerardo Andrés.
- 41 Viñedo.—Leoncio Martín.
- 42 Cereal de secano.—Agapito Gómez.
- 43 Idem.—Leoncio Martín.
- 44 Idem.—Gerardo Andrés.
- 45 Viñedo.—Angel Díaz.
- 46 Cereal de secano.—Mateo Gómez.
- 47 Idem.—Viuda de D. Patricio Gómez.  
Fuentesauco
- 48 Idem.—Alfonso Gutiérrez.  
Villamor
- 49 Idem.—Herederos de Andrés García.
- 50 Idem.—Eusebio Gómez.

- 51 Idem.—Herederos de Andrés García.
- 52 Idem.—Agrpito Gómez.
- 53 Idem.—Delfin Gómez.
- 54 Idem.—Etelmira Gómez.  
Toro
- 55 Idem.—Herederos de Casimiro Samaniego.  
Fuentesauco
- 56 Idem.—Alfonso Gutiérrez.  
Villamor
- 57 Idem.—Eduardo García.
- 58 Idem.—Esteban Almaráz.  
Salamanca
- 59 Idem.—Herederos de D. Ventura Colsa.  
Villamor
- 60 Idem.—Juan José Herrero.
- 61 Idem.—Santiago Esteban.  
Fuentesauco
- 62 Idem.—Pedro de Dios.

**Jefatura de Obras públicas.**

*Nota Anuncio.*

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar el pago de las fincas que en él término municipal de Prado es necesario ocupar para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo Villalpando, se verifique el día 12 de Julio próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las once horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 12 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-1927

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Prado.

- 1-7-18-28-42-47 D. Justo Conde Quesada
- 2 D. Antonio Feroso
- 3 D. Juan Antonio Palmero
- 4 D. Andrés Alaiz
- 5-23-27 D.<sup>a</sup> Agustina Feroso
- 6 D. Eulogio Estevánez
- 8 D. Filemón Movilla
- 9 D. Luis Casado
- 10 Herederos de Leoncio López
- 11 D. Martín López
- 12 Herederos de Eudasio López
- 13 D. Filemón Morillo
- 14-16 D.<sup>a</sup> Restituta Palmero
- 15 Herederos de Máximo León
- 17-40 D. Venancio Atienza
- 19 D. Pablo López
- 20 D. Julián Fernández
- 21-34-37 D. Francisco Alvarez
- 22-26 D.<sup>a</sup> Damiana Palmero
- 24 D. Zenón Gangoso
- 25 D. Juan Feroso
- 29 D.<sup>a</sup> Casimira Fierro
- 30 D. Atanasio Feroso
- 31 D. Andrés Feroso
- 32 D. Julián Fernández
- 33 D. Maximiliano Quesada
- 35 D.<sup>a</sup> Pascasia Alvarez
- 36 Agapito Alvarez
- 38 D.<sup>a</sup> Filomena Atienza
- 39 D. José María Quintero
- 41 D. Manuel Calvo
- 43 D.<sup>a</sup> Liboria Rodriguez
- 44 D.<sup>a</sup> Eutiquia Rodriguez
- 45 D. Anastasio González
- 46-49 D. Raimundo Palmero
- 48 D. Amancio Morillo
- 50 D. Francisco Fraile
- 51 D. Germán Estévanez

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**SECCION DE FOMENTO**

**AGRICULTURA**

RELACION de los Vocales que se designan en representación de los agricultores y de los ganaderos, para formar parte de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Abril del corriente año.

Nombre de los designados	Vocales representante por los	Junta local de Informaciones agrícolas de
D. Santiago Formariz Nieto	Agricultores	Villadepera
» Gregorio Gonzalo Calvo	Id.	Id.
» Andrés Formariz Pascual	Ganaderos	Id.
» Santos Isidro Calvo	Id.	Id.
» Gaspar Martín Luengo	Agricultores	Gamones
» Blas Crespo Prieto	Id.	Id.
» Pedro Pascual Carrasco	Ganaderos	Id.
» Feliciano Pascual Peña	Id.	Id.
» Nicolás Moldón Carros	Agricultores	Ferreras de arriba
» José Santos Llamas	Id.	Id.
» Tomás Santos Mozo	Ganaderos	Id.
» Esteban Carros Román	Id.	Id.
» Alejandro Leal Domínguez	Agricultores	Mahide
» Florencio Carballés Pérez	Id.	Id.
» Luis Garrido Cortés	Ganaderos	Id.
» Francisco Carballés Pérez	Id.	Id.
» Benito del Río Ramón	Agricultores	Samir de los Caños
» Manuel Belver Río (menor)	Id.	Id.
» Manuel Belver Miguel (menor)	Ganaderos	Id.
» Bernardo Fernández Río	Id.	Id.
» Agustín Cano Blanco	Agricultores	Bríme de Sog
» Miguel Fernández Blanco	Id.	Id.
» Rogelio Mayo Pérez	Ganaderos	Id.
» Francisco Gutiérrez Blanco	Id.	Id.
» Lucas Martínez Pérez	Agricultores	Sta. María de Valverde
» Dámaso Centeno Nistal	Id.	Id.

D. Antonio Blanco Palmero	Ganaderos	Sta. María de Valverde
» Andrés Fernández Sastre	Id.	Id.
» Andrés Galván Hernández	Agricultores	Venialbo
» Gregorio Rodríguez García	Id.	Id.
» Eugenio Vasallo Madruga	Ganaderos	Id.
» Vicente Hernando Sánchez	Id.	Id.
» Juan Santos Caballero	Agricultores	Riofrio de Aliste
» Antonio Rodríguez Blanco	Id.	Id.
» Gregorio Gallego Casas	Ganaderos	Id.
» Santiago Vara	Id.	Id.
» Alonso Huertas Huertas	Agricultores	Sogo
» Francisco Huertas Martín	Id.	Id.
» Miguel Tuda Fernández	Ganaderos	Id.
» Francisco Velasco Serrano	Id.	Id.
» Manuel Ballesteros Peña	Agricultores	Badilla
» Bartolomé Pascual Bartol	Id.	Id.
» Tomás Rodillino Tejado	Ganaderos	Id.
» Manuel Andrés P. (menor)	Id.	Id.
» Antonio Alvarez Guerra	Agricultores	Lubián
» Ignacio Alonso Fabean	Id.	Id.
» Modesto López Couso	Ganaderos	Id.
» Cesáreo Alonso García	Id.	Id.
» Manuel Campo Isidro	Agricultores	Mogatar
» José García Rodrigo	Id.	Id.
» Juan Prieto Tuda	Ganaderos	Id.
» José Sastre Fadón	Id.	Id.
» José Fuentes Turiño	Agricultores	Gallegos del Pan
» Marcelino Salgado Lorenzo	Id.	Id.
» Mariano Moreno Vaquero	Gadaderos	Id.
» Crescencio Pastor Manzano	Id.	Id.
» Ignacio Pascual Pordomingo	Agricultores	Fariza
» Manuel Silva Pascual	Id.	Id.
» Alejandro Pelazas Trufero	Ganaderos	Id.
» Pablo Redondo Trufero	Id.	Id.

Los señores Alcaldes, como Presidente natos de dichas Juntas, lo pondrán en conocimiento de los interesados, para que, de acuerdo con el citado artículo 8.º, tomen posesión en la sesión que tiene que celebrarse en el plazo de quince días para la constitución definitiva de las Juntas de referencia, comunicando por el primer correo, en la forma ordenada, el haberse cumplimentado en todas sus partes lo que por la legislación vigente está establecido.

Zamora 23 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

## Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Don Francisco Vidal y Planas, Teniente Coronel de Ingenieros, primer Jefe accidental de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.<sup>a</sup> Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Segovia y Salamanca la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción en el Pinar de Antequera de cobertizos para alojar material de Artillería del Parque de Ejército, por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día 28 del mes de Julio de 1927 en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1 (planta baja), en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta y en los locales en que están instalados los Destacamentos de Ingenieros afectos á esta citada Comandancia en las plazas de Segovia y Salamanca, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina (nueve á trece) se hallan de manifiesto en las tres Dependencias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá el precio límite de cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos (439.878'65 pesetas.)

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1921 (*Gaceta de Madrid* número 85, Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157, ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* número 27) y Reglamento para la ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* número 26). Relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio militar de 31 de Diciembre de 1924 y publicada en el *Diario Oficial* número 4 de 6 de Enero de 1925. Pliego de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1900 (*Colección Legislativa* número 55 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de 8.<sup>a</sup> clase, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en el caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Si en alguno de los Tribunales se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones,

y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes formados por los tres Tribunales indicados, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procederán los elementos que hayan de emplearse.

## Modelo de proposición

Don . . . ., vecino de . . . ., con domicilio en la calle de . . . ., número . . . ., con cédula personal de . . . . clase, número . . . ., expedida en . . . . con fecha . . . ., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . . y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se contrae, me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de construcción en el Pinar de Antequera de cobertizos para alojar material de Artillería del Parque del Ejército, en la cantidad de . . . . pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de . . . .

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó su apoderado.

Valladolid 24 de Junio de 1927.—El Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.

R—1935

## Junta de Plaza de Valladolid.

## ANUNCIO

Debiendo procederse al contrato de suministro de pan, cebada y paja de pienso en la plaza de Zamora, los que deseen verificarlo harán sus proposiciones al señor Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid hasta el día 16 de Julio, con arreglo al modelo del contrato que á continuación se consigna y bajo las bases que estarán de manifiesto todos los días laborables y horas de las diez á las catorce, en la Jefatura Administrativa y Gobierno militar de dicha plaza.

Valladolid 23 de Junio de 1927.—El Comandante Secretario, Cirilo Junco.

R—1952

## Modelo de proposición

Don . . . . (nombre y dos apellidos), domiciliado en . . . . y con residencia en . . . ., provincia de . . . ., calle . . . ., número . . . ., según cédula personal que se acompaña, expedida en . . . . de 1927, enterado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . del concurso para proveer de pan, cebada y paja de pienso á las fuerzas del Ejército de la plaza de . . . ., que pueden necesitar durante un año, prorrogable por tres meses más, se comprometo con la Junta de Plaza de Valladolid á verificar dicho suministro, con sujeción á las condiciones que han regido para este concurso, á los precios siguientes:

Cada ración de pan de 0'630 kilogramos, á . . . . céntimos una.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos, á . . . . pesetas una.

Cada ración de paja de pienso de 6 kilogramos, á . . . . céntimos una.

. . . . de . . . . de 1927.

(Firma y rúbrica).

Nota.—La cantidad en letra.

## Ayuntamientos

## GUARRATE

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión del día de la fecha, acordó aceptar la transferencia de crédito propuesta por la Comisión permanente, para atender á los gastos que ocasione la función del día 13 del actual, ascendente á 700 pesetas, por no existir consignación en el presupuesto en curso, transfiriéndose dicha cantidad del capítulo 4.<sup>o</sup> artículo 1.<sup>o</sup> alumbrado de vías públicas.

Lo que se hace saber por el presente, para que los vecinos puedan entablar las reclamaciones que estimen conveniente durante el plazo de quince días; transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Guarrate 9 de Junio de 1927.—El Alcalde, Galo Pérez.

R—1842

## CASTRONUEVO

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de fecha 1.<sup>o</sup> del actual, acordó por unanimidad la prórroga del presupuesto ordinario de 1926-27 durante el segundo semestre del año actual por el 50 por 100 de todas las consignaciones, tanto de ingresos como de gastos, durante el segundo semestre expresado de 1927.

Se acordó igualmente prorrogar el repartimiento de utilidades que ha regido en el ejercicio de 1926-27 por el 50 por 100 de su cifra total, formándose por la Junta repartidora una lista cobratoria en la que introducirá las modificaciones necesarias para incluir á las personas que no figuran como contribuyentes en aquel repartimiento por cualquiera causa, así como eliminar á los fallidos con posterioridad á su formación y á los que se hallen ausentes de este pueblo por cambio de residencia ó por cualquiera otra causa que motive la ausencia por más tiempo que el de la vigencia de dicha lista.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, al objeto de que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento si lo estiman pertinente el escrito de impugnaciones de dichos acuerdos, con expresión de los fundamentos legales al efecto.

Castronuevo 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, Agustín Bueno.

R—1878

## VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que previo acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana y bajo mi presidencia, en esta Casa Consistorial, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales de arriendo del local Matadero municipal y el del uso obligatorio de pesas y medidas, por el tiempo que media desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive de 1928; habiendo de verificarse tales subastas por los tipos de 150 pesetas el arriendo del Matadero y de 1.800 pesetas el de pesas y medidas, uno y otro con sujeción además á las condiciones que se hallan estipuladas en los respectivos pliegos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por cuantos vecinos así lo deseen.

Vallesa de la Guareña 13 de Junio de 1927.—El Alcalde, Leopoldo Lucas.

R—1873

## BÓVEDA (LA)

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión fecha 30 de Mayo último, aceptó la propuesta de la Comisión permanente, por la que se habilita un crédito de 1.850 pesetas para la terminación de las obras del Matadero municipal, habilitándose dicha cantidad de la existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1926.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que en el término de quince días puedan los vecinos entablar las reclamaciones que estimen conveniente.

La Bóveda 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—1768

## SAN VICENTE DE LA CABEZA

Formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento á lo acordado por la Junta pericial, se anuncia su exposición al público, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean justas.

San Vicente de la Cabeza 15 de Junio de 1927.—El Alcalde, Justo Faundez. R—1931

## VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Francisco Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que á fin de que surta los debidos efectos en el expediente de concesión de prórroga de primera clase instruido al mozo del reemplazo de 1925 Victoriano Ortega López, habiendo consignado como fundamento del mismo el paradero ignorado por más de diez años de su padre Victoriano Ortega Boyano, natural de Villalpando, nació en el año de 1880, de complexión robusta, alto, ojos negros y grandes, usaba bigote, pelo rubio, bien parecido, por el presente invito á que tanto interesados en el reemplazo como otras cualesquiera personas, faciliten datos relativos al paradero de dicho individuo.

Villanueva del Campo 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—1769

## REQUEJO

Terminadas por las Comisiones de evaluación las operaciones que han servido de base para la formación del repartimiento de utilidades de este Municipio y año de 1927, se hallan con dicho repartimiento expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes vecinos ó hacendados forasteros en él comprendidos pueden examinarlas y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, José López. R—1920

## ROBLEDA-CERVANTES

Habiendo solicitado el vecino del anejo Ferreras D. Ignacio Morán García, de esta Alcaldía un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en el término de dicho pueblo para edificar, de 9 metros de largo por 8 de ancho y linda por Naciente con terreno de su propiedad, por Mediodía con caño del agua, Poniente y Norte con calle pública.

Según se halla deslindada se anuncia por medio del presente, á fin de que el que se encuentre perjudicado reclame en término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se presente.

Robleda Cervantes 8 de Junio de 1927.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1855

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Sobradillo de Palomares, ejercicio semestral de 1926.

Requejo, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Cabañas de Sayago, ejercicio semestral de 1926.

Moraleja del Vino, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cuarenta y siete, registro folio sesenta y cinco.

En la ciudad de Valladolid á diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete; en los autos de tercería de dominio á bienes embargados (menor cuantía) procedentes del Juzgado de primera instancia de Bermilo de Sayago, seguidos por D. Julián de San Antonio González, vecino de Gallegos de Argañán, representado por el Procurador D. Delino Ruiz del Barrio, con Matías Pérez Arenales, vecino de Viñuela representado por el Procurador D. Lucio Recio, y Francisco Mata García y su esposa Isabel Panero Rodríguez, vecinos de dicho Viñuela, hoy por su rebeldía los estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en diecisiete de Septiembre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia dictada en este pleito por el Juez de primera instancia de Bermilo de Sayago el diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiseis, y que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por Julián de San Antonio, y á estimar simulado en perjuicio del acreedor Matías Pérez Arenales, el acto ó contrato de que emana el título en que la misma se funda, absolviendo por ello al Matías y ejecutados, imponiendo al Julián las costas de la primera y de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de los ejecutados Francisco Mata García y su esposa Isabel Panero Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilio.—Francisco Otero—Manuel Pedregal—Manuel Pérez Crespo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores señores Recio y Ruiz de las partes personales y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á dieciocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Luis Chacel. R—974

## Audiencia provincial de Zamora.

## Edicto.

Por virtud del presente se requiere á Petra Monteso Romera, vecina que fué del pueblo de Litos, Ayuntamiento de Ferreras de abajo, partido judicial de Alcañices, en esta provincia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, consigne en la Secretaría de la Audiencia provincial de Zamora la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas y seis céntimos á que ascienden las costas que la fueron impuestas en la causa número dieciseis, del año mil novecientos veinticinco, instruida en el Juzgado de Alcañices, por el delito de infanticidio; apercibiendo á la Petra Monteso que si transcurrido dicho término no se ha hecho la mencionada consignación, se procederá á hacer efectiva la cantidad por la vía de apremio en los bienes que le fueron embargados.

Zamora veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis Cid.—Visto bueno.—El Presidente, J. Sarmiento. R—1942

## Juzgados municipales.

## CEADEA

Don Ramón Blanco Peña, Juez municipal de Ceadea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio verbal civil á instancia de Francisco Rivas Calvo contra Genadio Fernández Martín, ambos vecinos de Mellanes, en reclamación de cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, señalándose para la celebración del mismo el día 27 de Julio y hora cuatro de su tarde; insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con un plazo de quince días, insertándose también en la localidad para que llegue á conocimiento del demandado por ignorarse su actual paradero.

Ceadea veintidos de Junio de mil novecientos veintisiete.—Ramón Blanco. R—1943

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Manuel Fraile Pichel, vecino de Videmala de Alba y dueño de una finca en el término de dicho pueblo, en la Solana de la Julia, la acota para toda clase de ganados, por estar sembrada de pinos y almendros.